

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202100081-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. 2021 00081 de **JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS**, quien actúa por conducto de su apoderada la Dra. LILIANA VALENCIA RAMOS contra la NUEVA EPS S.A. y CONSORCIO ZETA INGENIEROS S.AS., con memorial de la accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 19 folios digitales. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previo a admitir el presente Incidente de Desacato, ofíciase a la Dr. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de presidente de la **NUEVA E.P.S** y/o quien haga sus veces, al Dr. **JESUS EDUARDO ATARA SAINEA** en calidad de Director de afiliaciones y/ quien haga sus veces y el Dr. **ARNOL ROMERO BRAVO** en calidad de gerente de afiliaciones como superior jerárquico, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la sentencia proferida el 09 de marzo de 2021 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela interpuesta por **JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS** identificado con la C.C. No. 11.431.815, en contra de la **NUEVA EPS S.A** y **CONSORCIO ZETA INGENIEROS-JCZT**, en la que señaló:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida del señor JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.431.815, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de éste proveído, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, AUTORICE, SUMINISTRE y GARANTICE la prestación continua de los servicios y procedimientos médicos requeridos por el señor JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS, identificado con C.C. N° 11.431.815, respecto:

“los siguientes medicamentos prescritos: “HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2.5 MG Tableta Dosis/frecuencia: 1.25 mg cada 6 horas, durante 10 días; ACETAMINOFEN 500 mg cada 8 horas durante 5 días y; NAPROXENO 250 mg cada 8 horas durante 5 días; los siguientes procedimientos: “TERAPIA FISICA INTEGRAL SEDATIVA Y RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE” y la siguiente cita: “CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, en 15 días”

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en apartados atrás, en la parte considerativa del presente fallo.

TERCERO: ORDENAR al CONSORCIO ZETA INGENIEROS-JCZT, por intermedio del señor JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO en su calidad de representante legal y/o quien haga sus veces, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de éste proveído realice todas las medidas tendientes a realizar la novedad de retiro del accionante, el señor JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: EXHORTAR al señor JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS que, de encontrarse desafiado, sea diligente y se afilie al régimen subsidiado, a fin de continuar accediendo a los servicios de salud requeridos, esto sin que el acceso al servicio, se pueda ver suspendido en el tiempo, respecto la dolencia que le aqueja.

QUINTO: NEGAR por IMPROCEDENTE el amparo solicitado por la accionante JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.431.815, en lo que hace al pago de las acreencias laborales presuntamente adeudadas por el CONSORCIO ZETA INGENIEROS S.A.S., según lo referido en el presente asunto."

En caso de no ser competentes, los funcionarios mencionados, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Ahora bien, en lo que hace al CONSORCIO ZETA INGENIEROS S.A.S, y dada la documental aportada en la que refiere:

DETALLE POR COTIZANTE																								
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES																				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLM	IOE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN
1	CC	11431815	VALENCIA RAMOS JUAN MAURICIO	1	0			N	X															

Así las cosas y habida cuenta de que la pasiva (CONSORCIO ZETA INGENIEROS S.A.S) ha acatado la orden impartida se dispone no iniciar el trámite previo de incidente de desacato, por cuanto el objeto real de la acción en lo que a ellos respecta ya fue satisfecha.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del incidente al superior se pone en conocimiento al Dr. FERNANDO RUIZ GÓMEZ Ministro de Salud y Protección social como superior y/o quien haga a sus veces, a fin de hacer cumplir la orden y que se inicie el correspondiente proceso disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. La notificación ordenada se realizará a las direcciones electrónicas secretaria.general@nuevaeps.com.co, funcionpublica@procuraduria.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, rafaelmora436@gmail.com, y zetaingenierossas@gmail.com

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 13 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 059

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria